

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
05 de Marzo de 2021  
Alcance Cuatro  
Núm. 09



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



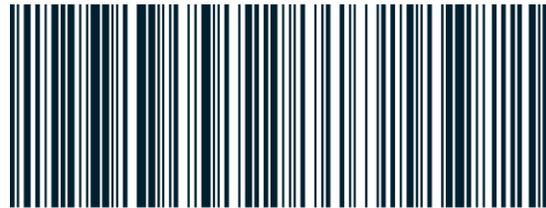
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021\_mar\_05\_alc4\_09

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

## SUMARIO

### Contenido

Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo.- Circular sobre medidas sanitarias a los ayuntamientos y concejos municipales interinos del Estado de Hidalgo, a la población del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica



La atención oftalmológica de manera periódica puede prevenir el glaucoma ¡Atiéndete!

Dependencia:	Secretaría de Salud de Hidalgo
U. Administrativa	Dirección General
Área generadora:	Despacho del C. Secretario
No. de Oficio:	1051

Pachuca de Soto, Hgo.,  
Marzo 05, 2021.

### CIRCULAR

**ASUNTO:** Circular sobre medidas sanitarias

#### **A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS MUNICIPALES INTERINOS DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTE.**

Por instrucción del Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 73, Fracción XVI inciso 2a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 8 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1º, 3º, Fracción XV, 4º, Fracción IV, 13, Apartado B, Fracción I, I Bis, 134, Fracciones II y XIV, 139, 140, 147, 152, 181, 393, 404, Fracciones VII, XII y XIII de la Ley General de Salud; 1, 1 Bis, 2, Fracciones I, IV y V, 3, Apartado A, Fracciones I, XIV, XVII y XXII, Apartado B, Fracción VI, inciso d), 4, 5, Apartado A, Fracción VI, Apartado B, Fracción II, Apartado C, Fracción I, 163, 164, 166, 170, 171, 178, 179 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 6, 10, Fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 2 bis, Fracción I, 3, 13, Fracción XII, y 35, Fracción I, XIV, XVI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 56, Fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como en los puntos Tercero Bis, Tercero Ter, Sexto, Sexto Bis y Noveno del Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 19 de marzo de 2020, y modificado mediante diversos publicados en el mismo medio los días 19 de mayo y 21 de diciembre de 2020, hago de su conocimiento lo siguiente:

Al corte del 5 de marzo de esta anualidad, en esta entidad federativa se tienen registrados 34,922 casos confirmados y 5,477 defunciones, identificando que en ocho municipios se presenta un escenario de alto riesgo para la población.

La actuación de los depositarios del Poder Público se complementa con la participación social, por lo que se requiere del trabajo conjunto entre los diversos sectores. La población puede ejercer la denuncia popular para hacer del conocimiento de la autoridad sanitaria cualquier acto u omisión que ponga en peligro la salud de la población, en términos del artículo 60 de la Ley General de Salud.

En cumplimiento al Punto Noveno del Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado del 21 de diciembre de 2020 ya invocado, se ha efectuado el análisis del panorama epidemiológico del estado de Hidalgo revisando las medidas sanitarias, a la luz de los principios de proporcionalidad y



razonabilidad, así como reuniones de trabajo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, autoridades municipales y representantes del sector privado y que con el propósito de reactivar la economía en la entidad federativa se concluye que es posible su actualización concediendo la reapertura de diversas actividades.

Por lo expuesto, se modifican las medidas sanitarias contenidas en la Circulares publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Once del 7 de febrero de 2021 y en el Alcance Cuatro del 19 de febrero de 2021, para quedar como sigue:

### MEDIDAS SANITARIAS

- A.** En todos los Municipios del Estado de Hidalgo, se suspenden las actividades de los siguientes establecimientos:
- a) Antros;
  - b) Bares;
  - c) Cantinas;
  - d) Centros nocturnos;
  - e) Juegos electrónicos y áreas infantiles;
  - f) Eventos de cualquier índole masivos (museos, teatros, eventos culturales, ferias, carnavales, viacrucis y peregrinaciones; y
  - g) Centros Educativos
- B.** En los Municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, todos del Estado de Hidalgo, se observará lo siguiente:
- I.** Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo siguiente:
- a) Gimnasios y clubes deportivos:
    - 1) Previa cita y un máximo de aforo del 20% de su capacidad;
  - b) Restaurantes, restaurantes-bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar:
    - 1) Priorizar la venta de alimentos para llevar de lo contrario solo podrá tener el 20% de mesas ocupadas en espacio cerrado y 30% en espacio abierto;
    - 2) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas;
    - 3) Horario de 7:00 a las 19:00 horas para el consumo en sitio y de 19:00 hasta 22:00 horas solo servicio para llevar; y
    - 4) El comercio de alimentos en la vía pública será solo para llevar en un horario de las 6:00 horas hasta las 20:00 horas.
  - c) Hoteles y establecimientos para hospedaje:
    - 1) Ocupación máxima al 30% de su capacidad;
    - 2) Servicio de alimentos solo para huéspedes, observando las medidas sanitarias aplicables al giro de restaurantes;
    - 3) Las áreas comunes deberán permanecer cerradas (salones de fiesta, juegos infantiles, albercas, etc.); y
    - 4) Cumplir con los lineamientos de prevención y medidas de seguridad sanitaria de COVID-19 para el servicio de hospedaje;
  - d) Plazas comerciales y tiendas departamentales:
    - 1) Priorizar la venta a través de plataformas digitales;
    - 2) Aforo máximo del 20% de su capacidad;
    - 3) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
    - 4) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
    - 5) No habrá servicio de probadores excepto calzado; y



- 6) Cierre de establecimientos a las 20:00 horas.
  
- e) Mercados, tianguis y supermercados:
  - 1) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
  - 2) Sólo se permitirán actividades esenciales
  - 3) Se dará prioridad a tianguistas del Estado de Hidalgo;
  - 4) Se permitirá la entrada de una sola persona por familia;
  - 5) Se instalarán filtros sanitarios en los accesos;
  - 6) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
  - 7) Uso obligatorio de cubrebocas para mayores de 5 años de edad;
  - 8) No habrá servicio de probadores, excepto calzado;
  - 9) Cierre de actividades a las 20:00 horas.
  
- f) Salones de belleza, barberías y estéticas:
  - 1) Solo por cita y un aforo máximo de 20% de su capacidad.
  
- g) Cinemas y autocinemas:
  - 1) Aforo máximo de 20% de su capacidad.
  
- h) Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos:
  - 1) Se concede aforo máximo del 20% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitarias; y
  - 2) Cierre de establecimientos a las 18:00 hrs
  
- i) Centros religiosos, iglesias y templos:
  - 1) Se permitirá un aforo del 20% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitaria.
  
- j) Pueblos mágicos:
  - 1) Se concede la apertura de sus actividades observando las disposiciones aplicables a cada giro, contenidos en la presente Circular.
  
- k) Casas de juego (casinos), boliches y billares
  - 1) Se concede su apertura con aforo al 20% sin venta de bebidas alcohólicas; y
  - 2) Con un horario de cierre máximo de billares a las 20:00 horas, boliches a las 22:00 horas y casinos a las 00:00 horas.
  
- l) Salones de fiesta y similares
  - 1) Se concede su operación con un aforo máximo de 20% de personas por evento sin ofrecer bebidas alcohólicas y sin baile;
  - 2) Con un horario de cierre máximo a las 00:00 horas; y
  - 3) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, para la verificación sanitaria.
  
- m) Centros y canchas deportivas, entrenamiento profesional
  - 1) Suspendidas las actividades.

**C. En los Municipios del Estado de Hidalgo, no contemplados en el Apartado B de la presente circular:**

**I. Las actividades de los siguientes establecimientos se harán conforme a lo siguiente:**

- a) Gimnasios y clubes deportivos
  - 1) Previa cita y un máximo de aforo del 30% de su capacidad en espacio cerrado y 60% al aire libre; y
  - 2) Cierre máximo a las 20:00 horas
  
- b) Restaurantes, restaurantes-bar, cocinas económicas y demás que expendan alimentos para consumo en el lugar:



- 1) Priorizar la venta de alimentos para llevar de lo contrario solo podrá tener el 30% de mesas ocupadas y 30% en espacio abierto;
  - 2) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas;
  - 3) Horario de 7:00 a las 20:00 horas para el consumo en sitio y de 20:00 hasta 23:00 horas solo servicio para llevar; y
  - 4) El comercio de alimentos en la vía pública será solo para llevar en un horario hasta las 22:00 horas.
- c) Hoteles y establecimientos para hospedaje:
- 1) Ocupación máxima al 50% de su capacidad;
  - 2) Servicio de alimentos con las medidas sanitarias aplicables al giro de restaurantes; y
  - 3) Las áreas comunes deberán permanecer cerradas (salones de fiesta, juegos infantiles)
- d) Plazas comerciales y tiendas departamentales:
- 1) Priorizar la venta a través de plataformas digitales;
  - 2) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
  - 3) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
  - 4) Uso obligatorio de cubreboca para mayores de 5 años de edad;
  - 5) No habrá servicio de probadores excepto calzado; y
  - 6) Cierre de establecimientos a las 20:00 horas,
- e) Mercados, tianguis y supermercados:
- 1) Aforo máximo del 30% de su capacidad;
  - 2) Se dará prioridad a tianguistas del Estado de Hidalgo;
  - 3) Se permitirá la entrada de una sola persona por familia;
  - 4) Se instalarán filtros sanitarios en los accesos;
  - 5) No está permitida la entrada a menores de 5 años de edad;
  - 6) Uso obligatorio de cubreboca para mayores de 5 años de edad;
  - 7) No habrá servicio de probadores, excepto calzado; y
  - 8) Cierre de actividades a las 20:00 horas.
- f) Salones de belleza, barberías y estéticas:
- 1) Solo por cita y un aforo máximo del 30% de su capacidad; y
  - 2) Cierre máximo a las 18:00 horas.
- g) Cinemas y autocinemas:
- 1) Aforo máximo de 30% de su capacidad.
- h) Balnearios, parques acuáticos y centros recreativos:
- 1) Se concede aforo máximo del 30% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitarias; y
  - 2) Cierre de establecimientos a las 18:00 horas.
- i) Centros religiosos, iglesias y templos:
- 1) Se permitirá un aforo del 30% de su capacidad con las medidas de seguridad sanitaria.
- j) Pueblos mágicos:
- 1) Se concede la apertura de sus actividades observando las disposiciones aplicables a cada giro, contenidos en la presente Circular.
- k) Casas de juego (casinos), boliches y billares
- 1) Se concede su apertura con aforo al 30% sin venta de bebidas alcohólicas; y
  - 2) Con un horario de cierre máximo de billares 20:00 horas, boliches 22:00 horas y casinos 0:00 horas
- l) Salones de fiesta y similares



- 1) Se concede su operación con un aforo máximo de 30% de personas por evento sin ofrecer bebidas alcohólicas y sin baile;
- 2) Con un horario de cierre máximo a las 00:00 horas; y
- 3) Todo evento deberá ser reportado a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, para la verificación sanitaria.

m) Centros y canchas deportivas, entrenamiento profesional

- 1) En espacios abiertos se pueden realizar deportes profesionales a puerta cerrada; y
- 2) En espacios cerrados no puede haber ningún evento deportivo

Además de las medidas descritas, se observarán las contenidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020).

Se reitera la solicitud a los Ayuntamientos y Concejos Municipales Interinos, con pleno respeto a su autonomía, la intervención como auxiliares de la autoridad sanitaria para que continúen coadyuvando en la vigilancia y cumplimiento de las medidas sanitarias sustentadas en la presente circular, así como en los Acuerdos emitidos por las autoridades federales y estatales.

De conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, todas las autoridades civiles, militares y los particulares están obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra las enfermedades transmisibles. Luego entonces, se observarán rigurosamente las disposiciones normativas que se han emitido para garantizar al más alto nivel posible, el derecho a la protección de la salud.

El trabajo coordinado de los sectores de la población permitirá, desde diversos ángulos, que la situación sea superada lo más pronto posible.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente circular se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo e iniciará vigencia el día seis de marzo de dos mil veintiuno y su duración será hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones al respecto.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las medidas sanitarias contenidas en las Circulares publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Alcance Once del 7 de febrero de 2021 y en el Alcance Cuatro del 19 de febrero de 2021 y todas aquellas que se opongan a la presente Circular.

#### **ATENTAMENTE**

**Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera**  
**Secretario de Salud y Director General**  
**de los Servicios de Salud de Hidalgo**  
**RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



**Reciclado**  
Contribuyendo al uso responsable  
de los recursos forestales.

---

Cert no.  
www.fsc.org  
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

